



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1276-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez y veintiséis de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, con referencia **IN-002-001-14**, derivado de la revisión practicada a la Cuenta Gastos Acumulados por Pagar que se presenta en los Estados Financieros por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si los costos y gastos de las prestaciones sociales son controlados y si están completamente registrados y acumulados en los registros contables; **b)** Comprobar la razonabilidad de los pagos efectuados en concepto de aportes y retenciones sobre salarios y de prestaciones sociales; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere; **d)** Evaluar la solidez y/o debilidad del control interno aplicado por la institución a los Gastos Acumulados por Pagar, con el propósito de asegurarnos si tales controles contribuyen a que las operaciones esten



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1276-15

debidamente autorizadas y documentadas y que se ejecutan de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno del INE, así como demás leyes y regulaciones aplicables para el Sector Público; y, **e)** Determinar que todos los pasivos de importancia, existentes o incurridos hasta la fecha de la revisión, se encuentran íntegramente incorporados en los Estados Financieros del INE. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los procedimientos de registro y control de la Cuenta de Gastos Acumulados por Pagar presentados en los Estados Financieros del INE por el período sujeto a revisión, fueron ejecutados de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno y demás leyes y regulaciones aplicables para el Sector Público, sin embargo se determinaron las deficiencias de control interno siguientes: a) Trabajadores con vacaciones acumuladas por más de veinte (20) días; y, b) Diferencia entre el saldo de la cuenta “2106-Vacaciones del Personal” presentada en los Estados Financieros vs el Informe “Costo de Vacaciones” emitido por la División de Recursos Humanos al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, con referencia **IN-002-001-14**, derivado de la revisión practicada a la Cuenta Gastos Acumulados por Pagar que se presenta en los Estados Financieros en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1276-15

aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/WAZP/KSAF